

CONVENIO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR OTRO LADO, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APORTANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARAIGI HAMDAM EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR ÚLTIMO, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO; Y A TODAS LAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Que el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal. Y mediante Acta 001/2020, de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte) se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Que durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó el listado de las obras a realizar en el Polígono Bosques de Santa Anita, el cual fue avalado por “LAS PARTES”, dicho Polígono se agrega al presente instrumento como ANEXO 1.
- C. Que durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2020 (dos mil veinte), se emitió Acuerdo por el que se fija la cuota de aportación, el cual obra agregado al presente instrumento, se emitió Acuerdo por el que se determinan las seis obras de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL PROYECTO DE MITIGACION AL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE MOVILIDAD, QUE FORMAN PARTE EN EL POLÍGONO DE BOSQUES DE SANTA ANITA, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.

mitigación al impacto de la infraestructura hidráulica y de movilidad, que forman parte en el Polígono de Bosques de Santa Anita, el cual obra agregado al presente instrumento.

D. Que durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se aprobaron la delimitación del polígono o área de beneficio del Primer Programa de Obras a ejecutarse por el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se expuso que se trata de la zona que más requiere infraestructura para el desalojo vehicular y para mitigar los riesgos que existen en la zona, los cuales obran agregados al presente instrumento como **EL ACTA 002/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**; así mismo, se realizó la Aprobación de Aportaciones que realizará **“LA APORTANTE”** y a que obra se va a dirigir, la cual obra agregada al presente instrumento **EL ACTA 003/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, las cuales fueron avaladas por **“LAS PARTES”** y cuya realización incide en la mitigación de los riesgos existentes y de movilidad en el Polígono Bosques de Santa Anita, para la viabilidad de las Licencias de Urbanización y/o Edificación existentes otorgadas a **“LA APORTANTE”**.

E. Que durante la celebración de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 05 cinco de junio de 2022 dos mil veintidós, en el Décimo (X) punto de la orden del día se aprobó el acuerdo para la celebración de un convenio de aportaciones en especie, que realizara la empresa Dalton Desarrollo Habitacionales, S.A. de C.V., para el impacto de la infraestructura y de movilidad, con el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales se derivan de las siguientes obras y proyectos: Línea de alejamiento y drenaje sanitario y la construcción de un vaso regulador de drenaje pluvial, en el desarrollo que se denominara **“Espacio Santa Anita”**; los cuales obran agregados al presente instrumento como **EL ACTA 002/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**; donde se realizó la Aprobación de las Aportaciones en especie que realizará **“LA APORTANTE”**

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco,

lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos de “El Municipio”, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de “El Municipio”, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de “El Municipio” de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que comparece a la firma del presente instrumento, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión y recepción de las obras materia del presente instrumento.

G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA “LA APORTANTE”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 13,396 (trece mil trescientos noventa y seis) de fecha 5 (cinco) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 (treinta y seis) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al **C. JORGE ARAIGI HAMDAM**, en su carácter de Apoderado Legal, quien cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos de este convenio, mismas que se encuentran contenidas en la escritura pública número 3,415 (tres mil cuatrocientos quince) de fecha 16 (dieciséis) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público número 102 (ciento dos) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **DDH160209C25**.
- D. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente convenio.
- E. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada en la Avenida Vallarta número 3298 Interior O 601 44, colonia Vallarta San Lucas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690.

III.- DECLARA “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal.

- B. Que como Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue designado el LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM, quien acredita su carácter mediante Acta de Conformación del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 (catorce) de febrero, del año 2020 (dos mil veinte), y quien cuenta con facultades suficientes para representar legalmente al Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 35 fracciones I, VII y IX del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- A. Que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- B. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- C. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente CONVENIO, “LAS PARTES” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En este acto “LA APORTANTE” se obliga a APORTAR para la realización de las 6 seis Obras de mitigación al impacto de la infraestructura hidráulica y de movilidad descritas en el Acta 003/2020 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL PROYECTO DE MITIGACIÓN AL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE MOVILIDAD, QUE FORMAN PARTE EN EL POLÍGONO DE BOSQUES DE SANTA ANITA, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.

del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 29 de abril de 2020, lo anterior, en la cantidad de participación de "LA APORTANTE" establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, o hasta donde alcancen los recursos establecidos en la misma, "EL CONSEJO" llevará acabo la supervisión y revisión de las aportaciones que realicen "LA APORTANTE" así como su correcta aplicación.

SEGUNDA. - DE LA APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA LAS OBRAS DEL POLIGONO BOSQUES DE SANTA ANITA. Para el cumplimiento de lo anterior, "LA APORTANTE", con relación al proyecto de Obras de mitigación al impacto de la infraestructura hidráulica y de movilidad, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se integra por las 132 unidades habitacionales en el desarrollo "Espacio Santa Anita" a razón de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por unidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, la aportación que deberá de realizar es por la cantidad de \$2'112,000.00 (dos millones ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será ejecutada en obra por "LA APORTANTE", que serán dirigidas para:

- Línea de alejamiento y drenaje sanitario
- Construcción de vaso regulador de drenaje pluvial

TERCERA. - DE LA ENTREGA DE LAS APORTACIONES. Dado que "LA APORTANTE" realiza sus aportaciones con ejecución de obra, esta deberá de ser validada y soportada por dictamen que contenga los precios unitarios y volumen de obra, por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "EL CONSEJO" se obliga a:

- a) Supervisar y/o Administrar y/o Revisar que las obras ejecutadas por "LA APORTANTE" se apeguen a las especificaciones y presupuestos de obra aprobados.
- b) Vigilar que la totalidad de las obras asignadas se realicen con estricto apego a lo señalado en sus anexos del presente instrumento jurídico;
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones y las establecidas en el presente convenio;
- d) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en el presente convenio;
- e) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por "LA APORTANTE".

II. "LA APORTANTE" se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones, actividades y plazos establecidos en el presente convenio y/o de acuerdo al Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento, según sea su aplicación;
- b) Entregar las obras en las que se comprometió hasta por un importe de \$2'112,000.00 (dos millones ciento doce mil pesos 00/100 M.N), en los plazos y formas establecidas en el presente convenio y/o al Cronograma que se acompaña al presente instrumento, según corresponda;
- d) Cumplir las disposiciones señaladas en el presente instrumento, sus anexos, el Cronograma de obra que se acompaña al presente instrumento como y demás normas y disposiciones legales aplicables.
- e) Entregar una fianza que garantice la ejecución de la obra y los vicios ocultos de la misma por un plazo de 5 cinco años a partir de la entrega de los trabajos ejecutados a satisfacción del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA APORTANTE" otorga a "EL CONSEJO" el recurso en especie y/o económico señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como la ejecución de las obras públicas inherentes al apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO", ni entre "LAS PARTES", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

"EL CONSEJO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" y a "LA APORTANTE" de cualquier reclamación que pudiera hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las obras públicas que se obliga a realizar "EL CONSEJO" se desarrollarán en la zona identificada como Polígono Bosques de Santa Anita en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Estado de Jalisco, polígono que se anexa al presente CONVENIO y forma parte integrante del mismo como ANEXO 1.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL CONSEJO" desarrollará las actividades apoyadas en los términos del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL PROYECTO DE MITIGACIÓN AL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE MOVILIDAD, QUE FORMAN PARTE EN EL POLÍGONO DE BOSQUES DE SANTA ANITA, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.

Cronograma de Obra, siempre y cuando las aportantes garanticen el flujo y cumplan con base en la programación establecida en el presente instrumento.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” señalan como su domicilio legal el señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en el domicilio señalado anteriormente todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento de alguna parte a la disposición anterior dará lugar a que se suspendan el pago de las ministraciones y se rescindirá el presente CONVENIO de Colaboración de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a las otras partes en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO” designa como área de seguimiento a la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Director General el Ing. Gustavo Ramos Alcantar y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo “ÁREA DE SEGUIMIENTO”, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

“LA APORTANTE” designa como área de seguimiento o supervisión al Ingeniero Hermilo López Soto en su carácter de Gerente de Urbanización y al Licenciado José de Jesús Humberto Coello Ruvalcaba, en su carácter de Director de Relaciones Institucionales.

“EL CONSEJO” acepta expresamente permitir el ingreso al personal del “ÁREA DE SEGUIMIENTO” al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y conviene en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de “LA APORTANTE” o “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “EL CONSEJO” no podrá ceder ni los derechos al cobro de los apoyos otorgados por “LA APORTANTE”, ni las obligaciones establecidas mediante el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que las causas de incumplimiento del presente convenio, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA del presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por “LA APORTANTE”;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa a “LA APORTANTE”, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente CONVENIO.

“EL CONSEJO” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a “LA APORTANTE” en tanto subsista el incumplimiento, mismo que no deberá de extenderse por un plazo mayor a los 10 (diez) días, de lo contrario “LA APORTANTE” tendrán facultad plena de terminar anticipadamente el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “LA APORTANTE” a las cláusulas pactadas en el presente CONVENIO de Colaboración, “EL CONSEJO” no tendrá la obligación de reintegrar a “LA APORTANTE” los recursos económicos y/o en especie que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente CONVENIO, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, únicamente a la parte que incumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de “LAS PARTES” establecidas en cláusula CUARTA del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “EL CONSEJO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL PROYECTO DE MITIGACIÓN AL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE MOVILIDAD, QUE FORMAN PARTE EN EL POLÍGONO DE BOSQUES DE SANTA ANITA, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.

- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por “LA APORTANTE” a terceras personas.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de “EL CONSEJO”.
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que “EL CONSEJO” proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a “LA APORTANTE” y/o “EL MUNICIPIO”, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de “EL CONSEJO”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a “LA APORTANTE”, “EL CONSEJO” considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento del objeto materia del presente CONVENIO.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito, presentada y demostrada ante “EL CONSEJO”. La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que “EL CONSEJO” considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el periodo de cumplimiento establecido en la Cláusula SÉPTIMA, “LA APORTANTE” podrán solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al representante Designado por “EL CONSEJO”, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades y los documentos que le presente “LA APORTANTE” y para emitir su pronunciamiento al respecto.

“LA APORTANTE” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “EL CONSEJO” no otorgará la prórroga.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el

cumplimiento del plazo de ejecución de las obras públicas apoyadas establecido en la cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por “LAS PARTES”.
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de “LA APORTANTE” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, el retraso o la omisión de sus aportaciones, desde este momento, “LA APORTANTE” acepta que le sea Suspendida su Licencia de Urbanización y/o Edificación, hasta en tanto cumple con su aportación y/o obligación omitida.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este CONVENIO de Colaboración las Actas Números 002/2020 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 27 de febrero de 2020, 003/2020 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 29 de abril de 2020, 002/2022 de la Sesión del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 05 cinco de junio de 2022 dos mil veintidós, y el Punto de Acuerdo 064/2021 de fecha 26 de Marzo de 2021. Documentos administrativos/legales y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo que le fue otorgado a “EL CONSEJO” por “LA APORTANTE”.

VIGÉSIMA. - DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio de Colaboración, es ajeno a cualquier partido político y que los mismos proceden de actividades lícitas.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 25 veinticinco del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

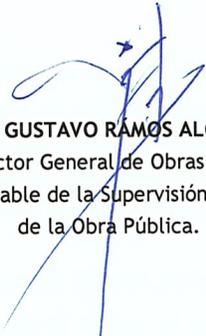
POR "EL MUNICIPIO"

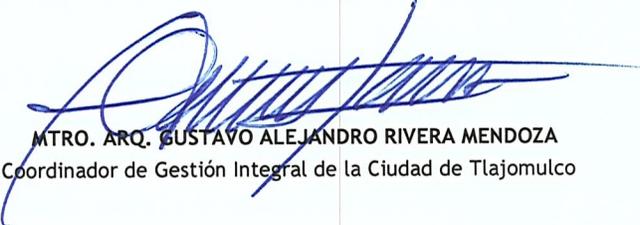

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


ING. GUSTAVO RAMOS ALCÁNTAR
Director General de Obras Públicas
Responsable de la Supervisión y Recepción
de la Obra Pública.


MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad de Tlajomulco

POR "LA APORTANTE"


C. JORGE ARAÍGI HAMDAM
Apoderado Legal de
DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.

POR "EL CONSEJO"


LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM
Director General del
CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO


NIGV/JSG/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL PROYECTO DE MITIGACIÓN AL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE MOVILIDAD, QUE FORMAN PARTE EN EL POLÍGONO DE BOSQUES DE SANTA ANITA, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y DALTON DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.